

IGLESIA DE LOS HERMANOS

FONDO PARA AYUDA MINISTERIAL

I. PROPOSITO

El Fondo para Crisis en Transición fue creado por decisión de la Conferencia Anual en 1981 para proveer ayuda de emergencia para pastores y familias en la transición entre pastorados o en encontrar otro empleo. El propósito principal de este Fondo fue proveer en forma inmediata una ayuda temporera a corto plazo la cual podría ayudar a aumentar recursos que tuviera la Iglesia. Este Fondo no fue diseñado para proveer ayuda a todas las familias pastorales en transición, tampoco estaba diseñado para un periodo largo.

El Fondo para Ayuda Ministerial (MAF), aprobado por la Conferencia Anual en 1998, sustituye el Fondo para Crisis en Transición. El MAF fue creado para ayudar a todos los ministros ordenados, referidos de ahora en adelante como ministros. Aunque con este fondo se ayuda a aquellos que están en crisis, también esta diseñado para ayudar a las personas antes que lleguen a una situación de crisis.

II. DEFINICION

Ministros y familias que están enfrentando situaciones personales o profesionales que les están causando dificultades y tensión puede ser elegibles para recibir fondos. Estrechez significa falta de recursos económicos que hace que las condiciones de vida sea afectada, requiriendo tiempo y apoyo para buscar consejería u otra profesión o imposibilidad de hallar un nuevo trabajo o nuevo lugar para vivir. Debido a que los factores en cuanto a lo que es una crisis puede variar de persona a persona hace este asunto mas complejo, la definición por lo tanto, debe ser general, permitiendo flexibilidad en las consultas y las negociaciones.

III. ACUMULACION DE FONDOS

El Fondo para Ayuda Ministerial, es para los distritos, congregaciones y ministros, los cuales acumulan con una contribución anual los cuales serán designados como donativos fuera del presupuesto de la Junta General.

Las congregaciones son animadas a incluir para este Fondo en su presupuesto anual, se recomienda un mínimo de:

Hasta 100 miembros	\$ 50.00
100 – 200 miembros	\$ 75.00
200 – 300 miembros	\$ 100.00
Sobre 300 miembros	\$125.00

AC10.1

AC110.1

Los ministros son animados para contribuir a este Fondo. Petición para estos Fondos serán hechas por los Oficiales de la Asociación de Ministros o por la Junta General oficina de Ministerio, Juntas de Distritos o Comisión Ministerial de los Distritos, también los laicos, pueden contribuir a este Fondo. Contribuciones pueden enviarse en cualquier tiempo a: Fondo para Ayuda Ministerial c/o Tesorero de la Junta General de la Iglesia de los Hermanos, 1451 Dundee Avenue, Elgin, IL 60120-1694

IV. AYUDAS

Aunque el Fondo de Transición fue aprobado en el año 1981 por la Conferencia Anual y renombrado y redefinido como Fondo de Ayuda ministerial en 1998, los Fondos estarán en operación en base a los balances que estén disponibles en cualquier tiempo.

Aplicaciones para ayuda puede canalizarse a través del Ejecutivo/Ministro del Distrito o persona designada o el ministro de la familia que está pasando por dificultades. No hay limitaciones en cuanto al origen de la aplicación, excepto que tiene que ser identificado. El Ejecutivo/Ministro del Distrito o su designado, El Director de Ministerio de la Junta General y el Presidente de la Asociación de Ministros pueden considerar las aplicaciones en base a las necesidades y los fondos que estén disponibles, en consulta con las personas que aplican.

La ayuda puede ser dinero, una beca para evaluar la carrera, para cubrir seguro u otra forma de asistencia, dependiendo la necesidad.

Estas ayudas se supone que ayuden a corto plazo, ej., pagar la prima del seguro medico por dos o tres meses, pagar varias sesiones con un consejero profesional, necesidades de emergencia en la casa, etc. Esta ayuda a la familia ministerial no será más de \$2000 dólares en un año. Aplicaciones para ayuda de largo alcance debería hacerse al Plan de Ayuda de Trabajadores. (Church Workers Assistance Plan of Brethren Benefit Trust).

El Director de Ministerio, en consulta con el Ejecutivo/Ministro del Distrito que sea apropiado y el Presidente de la Asociación de Ministros, procesaran las aplicaciones e informarán al Tesorero del acuerdo final para que los fondos puedan llegar al recipiente tan pronto el acuerdo haya sido negociado.

V. INFORMES

Anualmente, El Director de Ministerio de la Junta General será responsable de traer un informe escrito de fin de año, con: ingresos acumulados, desembolsos y balances al Comité Ejecutivo de la Junta General, El Concilio de Ejecutivos de los Distritos, La Asociación de Ministros. La confidencialidad de los solicitantes y recipientes de los fondos será mantenida.

VI. REVISIONES

La autoridad del Fondo de Ayuda Ministerial reside con la Conferencia Anual y la responsabilidad administrativa con el comité ejecutivo de la Junta General.

Recomendaciones para revisar estas guías pueden ser propuesta a el Comité Ejecutivo de la Junta General por los Oficiales de la Asociación de Ministros, el Concilio de Ejecutivos/Ministros de los Distritos y el Director de Ministerio de la Junta General.

Aprobado por la Conferencia Anual 1998
Revisado 1/2000